



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

***Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera  
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de  
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de  
sentencias***

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Alvarado Rivera, Eduardo Alexander

**Director:** Celi Ledesma, María Paula

RIOBAMBA

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2024

## Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 25 de enero de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad.-

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Eduardo Alexander Alvarado Rivera ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: María Paula Celi Ledesma.

C.I.: 1104583248

Correo electrónico: [mpceli@utpl.edu.ec](mailto:mpceli@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Eduardo Alexander Alvarado Rivera, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo I. Revisión de literatura; Capítulo II. Materiales y Métodos; Capítulo III. Resultados; y Capítulo IV. Discusión, siendo la Mgtr María Paula Celi Ledesma, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Eduardo Alexander Alvarado Rivera

C.I.: 060479177-2

Correo electrónico: [eaalvarado6@utpl.edu.ec](mailto:eaalvarado6@utpl.edu.ec)

### **Dedicatoria**

Dedico esta tesis con todo mi corazón y cariño a los seres más sublimes del mundo, que son mis padres quienes con esfuerzo y sacrificio y ante todo con responsabilidad me ayudaron y dieron todo por mí para que sea un hombre de bien y servicial ante la sociedad.

Como también, a quienes siempre estuvieron conmigo; mi esposa Master. Erika Elizabeth Yamasque Martínez Lcda. Y mi hijo Alexander Abel Alvarado Yamasque ya que ellos son mi fuerza para seguir con mis estudios y poder terminar mi carrera.

Eduardo Alvarado

### **Agradecimiento**

Quiero agradecer primeramente a Dios por brindarme sabiduría y las fuerzas para poder culminar con mis estudios que sin él no soy nadie, a mis compañeros de estudio que siempre nos apoyamos, a la UTPL que es una universidad de excelencia que nos brinda la oportunidad de estudiar y poder cumplir con nuestros sueños de terminar nuestros estudios.

## Índice de contenido

|  |                   |
|--|-------------------|
| <b><i>Aprobación del director del Trabajo de Titulación</i></b> .....  | <b><i>II</i></b>  |
| <b><i>Declaración de autoría y cesión de derechos</i></b> .....  | <b><i>III</i></b> |
| <b><i>Dedicatoria</i></b> .....  | <b><i>V</i></b>   |
| <b><i>Agradecimiento</i></b> .....   | <b><i>VI</i></b>  |
| <b><i>Índice de contenido</i></b> .....  | <b><i>VII</i></b> |
| <b><i>Resumen</i></b> .....  | <b><i>1</i></b>   |
| <b><i>Abstract</i></b> .....   | <b><i>2</i></b>   |
| <b><i>Introducción</i></b> .....   | <b><i>3</i></b>   |
| <b><i>Revisión de la literatura</i></b> .....  | <b><i>5</i></b>   |
| <b><i>1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)</i></b> .....  | <b><i>6</i></b>   |
| <b><i>1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16</i></b> .....   | <b><i>9</i></b>   |
| <b><i>1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16</i></b> ..... | <b><i>13</i></b>  |
| <b><i>1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16</i></b> .....    | <b><i>17</i></b>  |
| <b><i>1.5 Estudio de la sentencia</i></b> .....  | <b><i>21</i></b>  |
| <b><i>1.5.1 Antecedentes del caso</i></b> .....  | <b><i>21</i></b>  |
| <b><i>1.5.2 Argumentos del órgano de justicia</i></b> .....  | <b><i>22</i></b>  |
| <b><i>1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i></b> .....                    | <b><i>25</i></b>  |
| <b><i>1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i></b> .....  | <b><i>25</i></b>  |
| <b><i>Capítulo dos</i></b> .....   | <b><i>27</i></b>  |
| <b><i>Materiales y métodos</i></b> .....   | <b><i>27</i></b>  |
| <b><i>2.1 Objetivos</i></b> .....  | <b><i>27</i></b>  |
| <b><i>2.1.1 General</i></b> .....  | <b><i>27</i></b>  |
| <b><i>2.1.2 Específicos</i></b> .....  | <b><i>27</i></b>  |
| <b><i>2.2 Hipótesis</i></b> .....  | <b><i>28</i></b>  |

|       |   |           |
|-------|---|-----------|
| 2.3   | Metodología .....   | 28        |
| 2.4   | Técnicas de Investigación .....   | 29        |
| 2.4.1 | <i>Fichaje</i> .....  | 29        |
| 2.4.2 | <i>Estudio de sentencia</i> .....   | 30        |
| 2.4.3 | <i>Investigación en línea</i> .....   | 31        |
| 2.5   | Recursos .....  | 32        |
| 2.5.1 | <i>Humanos</i> .....  | 32        |
| 2.5.2 | <i>Materiales</i> .....   | 33        |
| 2.5.3 | <i>Tecnológicos</i> .....   | 33        |
|       | <b>Capítulo tres</b> .....  | <b>34</b> |
|       | <b>Resultados</b> .....   | <b>34</b> |
| 3.1   | Ficha informativa .....   | 34        |
| 3.2   | Análisis de resultados .....  | 37        |
| 3.3   | Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada .....         | 44        |
| 3.4   | Análisis de resultados .....  | 49        |
|       | <b>Capítulo cuatro</b> .....  | <b>51</b> |
|       | <b>Discusión</b> .....  | <b>51</b> |
| 4.1   | Tendencias, innovaciones y perspectivas de la Mediación y Resolución de Conflictos en el contexto de la covid19 ..... | 51        |
| 4.2   | Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 .....                     | 53        |
| 4.3   | Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia .....   | 56        |
|       | <b>Conclusiones</b> .....   | <b>59</b> |
|       | <b>Recomendaciones</b> .....  | <b>61</b> |
|       | <b>Referencias</b> .....  | <b>63</b> |

**Índice de tablas**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Tabla 1 Ficha informativa .....</b> | <b>36</b> |
|--|-----------|

**Índice de ilustraciones**

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Ilustración 1 Sentencias 2015 - 2020 .....</b> | <b>30</b> |
|---|-----------|

## Resumen

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) representan un enfoque global aplicable a todas las naciones, en el que cada país asume la responsabilidad de abordar los desafíos pendientes y comunes relacionados con el Desarrollo Sostenible. El presente estudio de investigación se enfoca en analizar las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su conexión con los ODS a través del análisis de sentencias. En específico, este trabajo se vincula con el ODS número 16, el cual proporciona mecanismos y herramientas legales para supervisar, controlar y rendir cuentas en las instituciones públicas, con el fin de alcanzar una sociedad pacífica, justa y con instituciones sólidas que ofrezcan servicios de calidad. Los ODS, en general, promueven la visibilidad de los derechos y la inclusión de todos los actores sociales en el avance hacia un desarrollo sostenible.

*Palabras clave:* ODS, preferencias, sentencias.

### **Abstract**

The Sustainable Development Goals (SDGs) constitute a global approach applicable to all nations, in which each country takes responsibility for addressing the pending and common challenges related to Sustainable Development. The present research study focuses on analyzing the academic preferences of law students and their connection with the SDGs through the analysis of court decisions. Specifically, this work is linked to SDG number 16, which provides mechanisms and legal tools for monitoring, controlling, and holding public institutions accountable to achieve a peaceful, just society with strong institutions that offer quality services. The SDGs, in general, promote the visibility of rights and the inclusion of all social actors in the progress towards sustainable development.

*Keywords:* SDGs, preferences, court decisions.

## Introducción

El presente trabajo de investigación surge como respuesta al problema planteado en la hipótesis, Alvarado, (2023) "las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales" (p.35). Ante la creciente complejidad de los escenarios jurídicos y las transformaciones en el entorno social, es fundamental analizar la formación académica de los futuros abogados y su capacidad para abordar los desafíos del mundo contemporáneo.

El alcance de los objetivos de la investigación definidos por Alvarado (2023) describe "conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas" (p. 34). Este enfoque busca identificar los elementos determinantes en la elección de especializaciones por parte de los egresados, con el propósito de mejorar la pertinencia de la oferta académica y garantizar una formación más alineada con las necesidades y expectativas de los profesionales del Derecho.

En el desarrollo de este trabajo, nos enfrentamos a facilidades u oportunidades, así como a inconvenientes o limitantes. Entre las facilidades se encuentran el acceso a bibliografía especializada, bases de datos y fuentes confiables de información que respaldaron la revisión de literatura y la construcción teórica. No obstante, algunos inconvenientes estuvieron relacionados con la disponibilidad de datos específicos sobre preferencias académicas de egresados y la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

La metodología utilizada en este estudio se fundamentó en un enfoque sistemático, teórico-deductivo, y el análisis y síntesis de información relevante. Se empleó también el método exegético para el análisis de sentencias y una aproximación jurídica exploratoria para identificar tendencias y posibles conexiones entre preferencias académicas y los ODS.

El trabajo se estructura en cuatro capítulos. En el primer capítulo, se realiza una revisión exhaustiva de literatura relacionada con la formación académica en Derecho y la importancia de las preferencias académicas en el desarrollo profesional. El segundo capítulo describe los materiales y métodos empleados en la investigación, incluyendo el proceso de recolección y análisis de datos.

Los resultados de la investigación se presentan en el tercer capítulo, donde se exponen las preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su posible vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. El cuarto capítulo se dedica a la discusión de los hallazgos, su interpretación y las implicaciones que pueden tener para la formación jurídica y la sociedad en general.

La importancia de esta investigación radica en su contribución al mejoramiento de la formación académica en Derecho y a la alineación de los objetivos educativos con los desafíos sociales y globales. Los resultados obtenidos pueden ser de gran relevancia para la institución educativa, permitiendo ajustes curriculares y una oferta académica más acorde con las preferencias y necesidades de los egresados. Asimismo, la sociedad se beneficiará al contar con profesionales del Derecho más capacitados para enfrentar los retos jurídicos actuales y contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo así un desarrollo más sostenible, justo e inclusivo.

## **Capítulo uno**

### **Revisión de la literatura**

La presente revisión de literatura constituye una investigación exhaustiva y crítica que aborda diversos aspectos relacionados con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) número 16, enfocado en la promoción de la paz, la justicia y las instituciones sólidas. En este contexto, el presente trabajo se organiza en distintos subcapítulos que permitirán abordar aspectos clave para comprender la importancia y alcance de este ODS.

El subcapítulo 1.1 se enfoca en la "importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", ofreciendo una visión general sobre la relevancia y necesidad de estas metas globales para abordar los desafíos que enfrenta la humanidad en áreas fundamentales como el desarrollo social, económico y ambiental. Se analizará la trascendencia de los ODS como herramienta para orientar las políticas públicas y acciones de diversos actores hacia un futuro más sostenible y equitativo.

El subcapítulo 1.2 se dedica al "análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16", que busca fomentar sociedades pacíficas, justas e inclusivas con instituciones efectivas y responsables. Aquí se explorarán los principales elementos y metas que conforman este ODS, identificando los desafíos y oportunidades que se presentan en su cumplimiento.

En el subcapítulo 1.3, se presentarán las "referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16", abordando el marco teórico y conceptual que respalda la promoción de la paz, la justicia y el acceso a instituciones sólidas como pilares fundamentales para el desarrollo sostenible. Se revisarán las contribuciones de diversos autores y expertos en el campo, lo que permitirá contextualizar los derechos tutelados por este ODS.

El subcapítulo 1.4, por su parte, se centrará en las "referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16", ofreciendo un análisis de los instrumentos internacionales, legislaciones nacionales y casos

jurisprudenciales que respaldan y promueven los derechos abarcados por este ODS. Esta revisión permitirá entender cómo el derecho internacional y nacional trabaja en consonancia con los ODS para asegurar la paz, la justicia y el fortalecimiento institucional.

El apartado 1.5 correspondiente al estudio de sentencia que fue previamente seleccionada para el desarrollo del presente documento, abarcando una serie de elementos que fueron desglosados empezando con el 1.5.1 el cual corresponde a los antecedentes del caso correspondiente a la sentencia; el 1.5.2 del cual se analizaron cada uno de los argumentos del órgano de justicia para tomar la decisión final en el caso; continuando con el 1.5.3 respecto de las normas que los magistrados de la Corte plantearon respecto de los derechos violentados; finalizando con el 1.5.4 con la transcripción de la decisión final y un aporte personal respecto de la misma.

En conjunto, esta revisión de literatura ofrece una perspectiva amplia y profunda sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 y su relevancia en el contexto global. Además, se sumerge en el marco teórico y jurídico que respalda los derechos tutelados por este ODS, proporcionando una base sólida para abordar la importancia de su cumplimiento y su impacto en la construcción de sociedades más pacíficas, justas e inclusivas.

### **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods)**

De acuerdo a ONU (2015), los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son un conjunto de 17 metas mundiales adoptadas por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en septiembre de 2015. Estos objetivos forman parte de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y abarcan una amplia gama de temas relacionados con la erradicación de la pobreza, la protección del medio ambiente y la promoción de la igualdad y la justicia social. Los ODS son una continuación y una ampliación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que se establecieron en el año 2000 y que expiraron en 2015.

El proceso que condujo a la adopción de los ODS comenzó con la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas en 2000, donde se establecieron los ODM. Estos objetivos se centraron principalmente en la reducción de la pobreza extrema y el hambre, la mejora de la educación y la salud, la igualdad de género y la sostenibilidad ambiental. Aunque los ODM lograron algunos avances significativos, también dejaron en claro que se necesitaban esfuerzos más ambiciosos para abordar los desafíos globales de manera más integral y sostenible (Naciones Unidas, s.f)

Los ODS, por lo tanto, fueron diseñados para abordar las deficiencias de los ODM y ampliar su alcance para abarcar aspectos más amplios del desarrollo sostenible. Uno de los aspectos clave de los ODS es que son aplicables a todos los países, no solo a los países en desarrollo, lo que refleja el reconocimiento de que los desafíos de desarrollo y sostenibilidad son globales y requieren una acción conjunta de todos los países y actores relevantes.

Surasky (2017) destaca que los ODS son un esfuerzo para lograr un equilibrio entre las dimensiones económicas, sociales y ambientales del desarrollo sostenible. El autor argumenta que esta integración es fundamental para evitar soluciones fragmentadas y abordar las raíces sistémicas de los problemas globales; además, los ODS son relevantes para todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo. A diferencia de los ODM, que se centraron principalmente en los países en desarrollo, los ODS reconocen que la sostenibilidad y el bienestar son temas universales y que incluso los países desarrollados enfrentan desafíos en términos de desigualdad, degradación ambiental y otros problemas sociales.

En este mismo sentido UN Voluntarios (2015) explica que los ODS representan una oportunidad única para movilizar recursos y esfuerzos en torno a un conjunto común de metas compartidas. Los autores argumentan que la implementación exitosa de los ODS requerirá la colaboración y la asociación de múltiples partes interesadas, incluyendo gobiernos, sector privado, sociedad civil y ciudadanos; además, los ODS enfatizan la importancia de dejar a nadie atrás, asegurando que todos los grupos

vulnerables y marginados tengan acceso a oportunidades y beneficios del desarrollo. Esto incluye la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas, lo que se considera fundamental para alcanzar todos los demás objetivos.

Ruiz (2016) indica que los ODS representan una agenda ambiciosa y transformadora para abordar los desafíos globales más apremiantes, pero también implican una serie de implicaciones y desafíos que deben ser considerados para su implementación exitosa; en sus estudios hace mención a que la implementación de los ODS requiere una financiación significativa y recursos adecuados, tal como se ha publicado en diversos informes internacionales, se estima que los costos para alcanzar los ODS en la región ascienden a al menos 5% del PIB regional. Esto implica la necesidad de movilizar tanto recursos domésticos como internacionales, así como mejorar la eficiencia en el uso de los recursos existentes. Cuando se habla de implicaciones en el alcance de los ODS también se engloba los diversos actores sociales que intervienen en este proceso pues directamente una de las metas de estos es la inclusión de cada elemento humano; involucrando a múltiples actores, incluyendo gobiernos, sector privado, sociedad civil y organizaciones internacionales. La coordinación efectiva entre estos actores es crucial para evitar soluciones fragmentadas y garantizar la coherencia en la implementación de los diferentes objetivos.

Dentro de sus estudios apunta a que el monitoreo y seguimiento de los avances hacia los ODS requiere datos precisos y confiables, así como indicadores adecuados para medir el progreso pues en muchos países, la disponibilidad de datos puede ser un desafío, lo que dificulta la evaluación de los avances y la toma de decisiones informadas. Si los ODS buscan promover la igualdad y la inclusión, asegurando que ningún grupo o comunidad se quede rezagado, el cuestionamiento nace en por qué las desigualdades existentes en términos de ingreso, género, raza, ubicación geográfica, entre otras, continúan representando un desafío significativo para alcanzar este objetivo.

Por otro lado, respecto de los principios otorgados a los ODS, indica que la sostenibilidad ambiental es un tema transversal en los ODS, pero también representa

uno de los mayores desafíos. La necesidad de abordar el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación ambiental requiere acciones urgentes y transformadoras en todos los niveles. En sus estudios, Ruiz (2016) afirma que para lograr los ODS, es fundamental educar y concienciar a la población sobre su importancia y la necesidad de tomar medidas individuales y colectivas pues la falta de conciencia pública puede obstaculizar la adopción de prácticas sostenibles y la presión para la implementación efectiva de los ODS. En muchas regiones del mundo, la presencia de conflictos y situaciones de fragilidad dificulta la implementación de los ODS. La paz y la estabilidad son condiciones previas para el desarrollo sostenible y deben abordarse para avanzar en la agenda de los ODS.

Este autor aborda algunas de estas implicaciones y desafíos de los ODS, destacando la importancia del financiamiento y la gobernanza en la implementación de la agenda, así como la necesidad de abordar las desigualdades existentes para garantizar que los ODS sean realmente transformadores y no dejen a nadie atrás. En síntesis, los ODS enfrentan una serie de implicaciones y desafíos en su implementación, que van desde la financiación adecuada hasta la necesidad de abordar las desigualdades y garantizar la sostenibilidad ambiental. Superar estos desafíos requerirá una acción coordinada y un esfuerzo conjunto de todos los actores involucrados, a nivel local, nacional y global.

## **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16**

El ODS 16 se centra en "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles". Este objetivo es fundamental para asegurar que todas las personas tengan acceso a la justicia y vivan en sociedades pacíficas, seguras y con instituciones sólidas que promuevan la rendición de cuentas y la igualdad de derechos (Naciones Unidas, 2023).

En el contexto de la materia de mediación y arbitraje, menciona Vidaurri (2020) que el ODS 16 es de gran relevancia debido a su enfoque en la promoción de

mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje. Estos métodos se presentan como herramientas efectivas para resolver disputas y promover la paz social, evitando así la congestión de los tribunales y facilitando el acceso a la justicia de manera más ágil y menos costosa.

Este autor resalta que la mediación y el arbitraje son dos formas de resolución de conflictos que permiten a las partes involucradas llegar a un acuerdo amistoso y mutuamente aceptable pues la mediación y su proceso implica la intervención de un tercero imparcial que facilita la comunicación y la negociación entre las partes, mientras que el arbitraje es un proceso más formal donde un tercero imparcial toma una decisión vinculante basada en las pruebas y argumentos presentados; además, el ODS 16 también posee una vital importancia en la construcción de instituciones eficaces y responsables para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo, incluyendo la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la lucha contra la corrupción en todos los niveles, desde el gobierno hasta el sector privado.

En el contexto de la materia de mediación y arbitraje, el ODS 16 tutela varios derechos fundamentales relacionados con el acceso a la justicia y la resolución de conflictos de manera justa y equitativa; Pérez (2016) menciona que uno de estos derechos es el derecho al acceso a la justicia pues el ODS 16 busca garantizar que todas las personas tengan acceso a sistemas de justicia efectivos, accesibles e imparciales, esto incluye el acceso a tribunales y a mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, como alternativas a los costosos y largos procesos judiciales; en este mismo sentido se menciona al derecho a un juicio justo y equitativo, el ODS 16 promueve el derecho de todas las personas a recibir un juicio justo y equitativo, independientemente de su posición social, económica o cultural. La mediación y el arbitraje pueden ofrecer un enfoque más personalizado y flexible para resolver disputas, permitiendo que las partes se involucren activamente en la búsqueda de soluciones.

En sus diversos estudios, Pérez (2016) destaca también la relación de la mediación y el arbitraje con el derecho a la resolución de conflictos pacífica y amistosa pues está en su esencia y objeto la búsqueda de la resolución pacífica de conflictos y la promoción de una cultura de paz pues abarca mecanismos que fomentan la comunicación y la colaboración entre las partes en conflicto, buscando soluciones mutuamente aceptables. La resolución de conflictos de forma pacífica también se toma de la mano con el derecho a la igualdad y no discriminación, pues resalta la importancia de instituciones inclusivas y responsables que promuevan la igualdad y no toleren la discriminación, en el contexto de la mediación y el arbitraje es esencial garantizar que todas las partes sean tratadas de manera justa y sin discriminación; a su vez este se enlaza con el derecho a la rendición de cuentas y transparencia, enfatizando la necesidad de instituciones responsables y transparentes, lo que incluye el sistema de justicia y los procesos de mediación y arbitraje porque solo así es posible asegurar que las decisiones tomadas sean justas, equitativas y basadas en el respeto a los derechos humanos.

El autor resalta la importancia del ODS 16 para promover el acceso a la justicia y el papel que desempeñan la mediación y el arbitraje en este contexto, destacando el cómo estos mecanismos alternativos pueden facilitar la resolución de disputas de manera más ágil y efectiva, y cómo pueden contribuir a una justicia más inclusiva y pacífica.

Si analizamos el estado situacional actual nacional (Ecuador) de cumplimiento del ODS 16, hay que mencionar que el país ha tomado importantes medidas para promover la justicia y la paz social pues ha impulsado la mediación y el arbitraje como mecanismos alternativos para resolver conflictos de manera efectiva y pacífica; un ejemplo de ello es la Ley de Mediación y Arbitraje en el Ecuador, que establece un marco jurídico para regular y promover estos métodos como opciones viables para resolver disputas (Asamblea Nacional, 2006).

Además, Ecuador ha realizado esfuerzos para fortalecer sus instituciones y mejorar el acceso a la justicia para todos los ciudadanos. Sin embargo, aún existen desafíos en términos de la capacidad y eficiencia de los sistemas judiciales y de los mecanismos de mediación y arbitraje. La falta de recursos y la congestión judicial pueden afectar la prontitud y la efectividad de la resolución de conflictos (Asamblea Nacional, 2006).

Es importante destacar que la cultura de resolución de conflictos mediante la mediación y el arbitraje necesita ser fomentada en la sociedad ecuatoriana. Muchas personas aún desconocen estos mecanismos y prefieren acudir directamente a los tribunales, lo que contribuye a la saturación de los sistemas judiciales.

A nivel internacional, el ODS 16 ha sido reconocido como un elemento esencial para lograr el desarrollo sostenible y la paz mundial. Muchos países y organizaciones internacionales han adoptado medidas para fortalecer sus sistemas de justicia y promover la mediación y el arbitraje como herramientas para la resolución de conflictos. Por ejemplo, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) ha promovido la utilización del arbitraje como método para resolver disputas comerciales internacionales de manera eficiente y justa (Naciones Unidas, s.f).

A pesar de los avances, todavía existen desafíos significativos en la implementación efectiva del ODS 16 a nivel internacional. La falta de acceso a la justicia en muchos países, especialmente en zonas rurales o marginadas, sigue siendo un problema importante. Además, la corrupción y la falta de transparencia en algunos sistemas de justicia pueden afectar negativamente la rendición de cuentas y la equidad en el acceso a la justicia.

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

Para entender el alcance del ODS 16, es importante analizar sus elementos y características desde una perspectiva doctrinaria. En torno a los elementos del ODS de estudio, Villanueva (2019) menciona:

Las sociedades pacíficas e inclusivas son un elemento que hace referencia a la importancia de fomentar la paz y la estabilidad en las sociedades, así como asegurar que todos los grupos y comunidades tengan acceso a oportunidades y beneficios del desarrollo sin discriminación. El acceso a la justicia para todos pues el ODS 16 reconoce el derecho fundamental de todas las personas a acceder a sistemas de justicia efectivos, imparciales y accesibles, esto implica garantizar que los mecanismos de resolución de conflictos sean asequibles y estén disponibles para todos, independientemente de su condición socioeconómica. Las instituciones eficaces como elemento, resalta la importancia de contar con instituciones sólidas y bien estructuradas que puedan brindar servicios de manera efectiva y eficiente, garantizando la rendición de cuentas y la transparencia en su funcionamiento. En sus estudios, también menciona que a las instituciones responsables e inclusivas porque uno de los fines que el ODS 16 busca es promover instituciones responsables que se rijan por principios éticos y actúen con integridad, evitando la corrupción y asegurando el respeto a los derechos humanos. En sus estudios, Villanueva, (2019) enfatiza la necesidad de construir instituciones que incluyan a todos los sectores de la sociedad y den voz a las personas y comunidades marginadas o excluidas.

El ODS 16 tal como el resto de objetivos planteados en la agenda de las Naciones Unidas es una meta ambiciosa que como menciona su nombre, se centra en promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas. Cada uno de los elementos que se han mencionado, son esenciales para comprender la amplitud de este objetivo pues se concuerda con la importancia de cada uno de ellos. El promover sociedades pacíficas e inclusivas es esencial para el bienestar de todas las personas y comunidades en todo

el mundo, al igual que la paz y la estabilidad son fundamentales para el desarrollo sostenible, ya que sin ellas, es difícil sin hacer a un lado la posibilidad de imposible, el lograr avances en otros aspectos sin ninguno de estos elementos. El acceso a la justicia para todos más que un derecho, se podría considerar como un principio fundamental parte de un sistema legal que se pueda considerar justo y equitativo; sin importar la condición socioeconómica, todas las personas deben tener acceso a sistemas de justicia efectivos e imparciales pues es esencial tanto para garantizar la igualdad ante la ley como para promover la resolución justa de conflictos.

También hay que estar de acuerdo en que la importancia de instituciones efectivas, transparentes y responsables no puede subestimarse porque son estas instituciones la base de una sociedad justa y democrática, por ende se debe construir instituciones que sean capaces de brindar servicios de manera eficiente y rendir cuentas a la población porque aún la corrupción y la falta de transparencia son obstáculos significativos para el desarrollo, y la promoción de instituciones éticas es esencial. Finalmente, es importante resaltar que la inclusión de cada uno de los actores y elementos de la sociedad, especialmente las personas y comunidades que han sido y continúan siendo marginadas, es un aspecto crucial del ODS 16, la participación y la representación de estas voces en las instituciones son fundamentales para garantizar que las políticas y prácticas sean verdaderamente inclusivas y equitativas.

Respecto de las características del ODS de estudio, Fernández (2018) enumera una variedad, en los que menciona el enfoque integral del ODS 16 pues este aborda de manera integral diferentes aspectos relacionados con la paz, la justicia y las instituciones, menciona que estos temas están interconectados y que abordarlos de manera aislada puede ser insuficiente. A diferencia de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), los ODS son aplicables a todos los países brindándole la cualidad de universalidad, pues pueden ser incluidos tanto en naciones desarrolladas como en miras de desarrollo, esta característica reconoce que los desafíos de desarrollo y sostenibilidad son globales y requieren una acción conjunta. El ODS 16 destaca la

importancia de la participación activa y coordinada de gobiernos, sociedad civil, sector privado y ciudadanos para lograr un desarrollo sostenible y una paz duradera, de ahí se menciona que la participación y colaboración constituye otra característica del objetivo en estudio. Este autor también menciona que este ODS y sus metas se enfocan en los derechos humanos, cualidad que surge ya que este se fundamenta en el respeto y promoción de los derechos humanos, asegurando que todas las personas tengan acceso a la justicia y vivan en sociedades pacíficas e inclusivas.

En este aspecto Gómez y Gil (2023) resaltan la importancia del ODS 16 en el contexto del derecho penal y criminología. Los autores señalan que este objetivo es esencial para lograr una justicia más accesible y equitativa, así como para prevenir la violencia y promover sociedades más pacíficas. El ODS 16 es un objetivo integral y ambicioso que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas. Su enfoque en los derechos humanos y la colaboración entre diferentes actores hacen que sea un componente fundamental para alcanzar un desarrollo sostenible y una paz duradera a nivel global.

A pesar de su importancia, el ODS 16 también ha sido objeto de enfoques críticos desde diversas perspectivas. De acuerdo a Martínez-Cortés (2019) el enfoque de los ODS en la eficiencia y el crecimiento económico podrían llevar a la perpetuación de sistemas injustos y desiguales; cuestionan si el enfoque en el crecimiento económico es suficiente para abordar las raíces de la pobreza y las desigualdades estructurales. También se señala que el ODS 16 podría verse limitado por la falta de recursos y la falta de voluntad política de los países para implementar medidas significativas. La falta de financiamiento adecuado podría obstaculizar el progreso real hacia la consecución de los objetivos establecidos.

Por otro lado, argumenta que el ODS 16 debería ser más ambicioso en su abordaje de temas clave, como la desigualdad, la discriminación y la justicia social. De acuerdo a algunos críticos, consideran que los ODS deberían ser más orientados hacia

la transformación estructural y la revisión de sistemas y políticas que perpetúan la pobreza y la exclusión social; es imperiosa la necesidad de abordar las desigualdades y los problemas estructurales para lograr un desarrollo sostenible verdaderamente inclusivo y justo.

El Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (2018) plantea que los criterios de reconocimiento del ODS 16 se basan en el logro de resultados concretos y medibles en relación a aspectos como la reducción de la violencia y el conflicto con estudios donde se evalúa el progreso en la reducción de la violencia, los homicidios y la conflictividad social, así como la disminución de las violaciones a los derechos humanos. El acceso a la justicia como un indicador orientado a medir el acceso a sistemas de justicia formales y alternativos, como la mediación y el arbitraje, para asegurar que todas las personas puedan resolver sus disputas de manera efectiva y justa. También en el sentido de transparencia y rendición de cuentas, evaluando la eficiencia y transparencia de las instituciones y su capacidad para rendir cuentas a la sociedad. Finalmente hay que considerar el nivel de participación ciudadana porque se considera la inclusión y participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas.

En este aspecto, la relevante importancia de fortalecer las instituciones, promover la transparencia y la participación ciudadana, y garantizar el acceso a la justicia para alcanzar los objetivos de este ODS en la región no es un tema que se encuentre a discusión pues los criterios de reconocimiento mencionados se centran en el logro de resultados tangibles relacionados con la reducción de la violencia, el acceso a la justicia, la transparencia y la participación ciudadana. Podría considerarse muy acertado el enfoque de medir y evaluar el progreso en relación al ODS 16 mediante criterios concretos y medibles tanto para monitorear y garantizar el avance hacia sociedades más pacíficas, justas e inclusivas. La reducción de la violencia y el conflicto, así como la disminución de las violaciones de los derechos humanos, son indicadores fundamentales para medir el impacto real de las políticas y programas implementados.

El acceso a la justicia es un elemento crucial en cualquier sociedad que busca la igualdad ante la ley. Medir el acceso a sistemas de justicia formales y alternativos, como la mediación y el arbitraje, es esencial para garantizar que todas las personas tengan la oportunidad de resolver sus disputas de manera efectiva y justa. Esto contribuye a la construcción de sociedades donde el imperio de la ley es una realidad y no un ideal inalcanzable. La transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones son elementos esenciales para la gobernanza efectiva y evaluar su eficiencia y transparencia, así como su capacidad para rendir cuentas a la sociedad, es un paso crítico para evitar la corrupción y asegurar que las políticas y decisiones gubernamentales se tomen en interés del público en general. El nivel de participación ciudadana también es un elemento clave en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas, por tanto, es esencial para garantizar que estas políticas reflejen las necesidades y aspiraciones de la población en su conjunto.

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. 16**

Algunas de las referencias jurídicas de instrumentos internacionales que tutelan los derechos vinculados al ODS 16, son:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el cual es un instrumento que establece los derechos fundamentales que deben ser respetados y protegidos por todos los países, incluyendo el derecho a la igualdad, el acceso a la justicia y la protección contra la discriminación y la violencia (ONU, s.f).

Dicha Declaración se ha establecido al derecho al juicio justo mismo que se relaciona con el denominado derecho al debido proceso y a la seguridad jurídica en nuestro país, las características de este son un tanto diferentes ya que involucra a otros como la presunción de inocencia, derecho a ver las pruebas, etc., sin embargo en materia del Derecho Internacional ha sido aceptado por los países que lo han ratificado ya que abarca la meta que busca el ODS 16, sobre hacer sociedades más seguras y fuertes, con confianza en la justicia y el Estado de Derecho.

El derecho al juicio justo se encuentra descrito en mayor detalle dentro del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), un compendio de carácter legal vinculante con los principios fundamentales de la Declaración (ONU, s.f).

El Pacto mencionado consagra dentro de sus líneas los derechos civiles y políticos que han sido abordados por el Derecho Internacional para la protección de los derechos fundamentales, como el derecho a un juicio justo, el derecho a la libertad y seguridad personal, y el derecho a la participación política.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el cual garantiza los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la educación, el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la salud (ONU, 2011).

Este Pacto corresponde a los intentos de la comunidad internacional por promover el respeto y el goce de derechos no sólo para grupos prioritarios, sino para todas las personas en misma medida pues estos derechos giran en torno al concepto de igualdad.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), convención que protege los derechos de las mujeres y busca eliminar la discriminación de género en todas sus formas (ONU, s.f).

Este instrumento legal es un intento de la comunidad internacional por romper con la construcción histórica de la mujer como un ser inferior o “más débil”, condenado a la discriminación y violación a sus derechos, sin embargo, poco es lo que se ha logrado pues en el Ecuador la prevalencia en los índices de violencia contra la mujer se ha mantenido o incluso, se han elevado.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, creada para proteger los derechos de los trabajadores migratorios y sus familias, incluyendo el acceso a la justicia y la protección contra la explotación laboral (ONU, s.f).

La Convención constituye un avance importante en el tema de la migración, pues las masas humanas han buscado trasladarse en busca de mejores condiciones a lo largo de la historia, por tanto, el reconocimiento de la protección de derechos a la vida y a la dignidad que requieren estos grupos es un avance digno de resaltar.

Cada uno de los instrumentos internacionales mencionados tiene un impacto significativo en la promoción y protección de los derechos vinculados al ODS 16. Han contribuido a sensibilizar a los Estados sobre la importancia de la justicia, la paz y la inclusión, y han servido como base para la adopción de políticas y legislación a nivel nacional e internacional a la vez que funcionan como instrumentos críticos para la promoción y protección de los derechos relacionados con el ODS 16 ya que estos acuerdos establecen estándares globales que los Estados deben cumplir y sirven como una guía importante para la formulación de políticas y la legislación a nivel nacional e internacional.

Si bien muchos países han ratificado estos instrumentos, el nivel de cumplimiento varía considerablemente. Algunos Estados han tomado medidas efectivas para implementar las disposiciones de estos tratados, mientras que otros aún enfrentan desafíos en su cumplimiento debido a factores como la falta de recursos, la corrupción o la falta de voluntad política. Por ello, la aplicación de una legislación a favor de cada uno de los derechos que el ODS 16 protege, es importante que vaya a la par de una implementación efectiva pues se requiere de un enfoque integral que incluya medidas legislativas, presupuesto adecuado, formación y sensibilización, y la creación de mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas y así restar a los obstáculos comunes que dificultan el cumplimiento de estos compromisos por los países.

A pesar de los avances logrados con estos instrumentos, todavía existen vacíos legales en ciertas áreas y contradicciones normativas entre los diferentes tratados. Algunos derechos pueden no estar completamente protegidos o implementados de manera efectiva, y en algunos casos, puede haber conflictos entre disposiciones de diferentes instrumentos.

En Ecuador, la promoción y protección de los derechos relacionados con el ODS 16 se respalda a través de diversas normas jurídicas y tratados internacionales ratificados por el país:

La Constitución de la República del Ecuador donde se reconoce y garantiza derechos relacionados con el acceso a la justicia, la protección contra la discriminación y la promoción de instituciones eficaces y responsables. Artículos como el 76 que refiere al derecho al debido proceso y el artículo 82 derecho a la seguridad jurídica e inclusive los referentes al Derecho Consuetudinario respecto de la justicia indígena, son ejemplos relevantes en este contexto (Asamblea Nacional, 2008).

El derecho al debido proceso dentro de la Constitución ecuatoriana involucra aspectos esenciales para poder definir al proceso de justicia sea justo como tal, donde aspectos como a presunción de la inocencia, el derecho de las personas a la defensa, a ser juzgados por un tribunal que sea independiente e imparcial, y a recibir un juicio público, son claves para alcanzar sociedades justas. Por otro lado, llevando el tema a la práctica, aún existen retos que han afectado el pleno ejercicio y garantía de este derecho debido a problemas como un sistema judicial congestionado, que genera demora en los trámites y de forma directa vulnera a los derechos tutelados por el ODS 16; la corrupción sigue siendo un problema a la orden del día en el poder judicial del país, que ha ido socavando la imparcialidad de los tribunales y decayendo cada vez a la justicia ecuatoriana.

En este contexto se han creado leyes y otras normas jurídicas encargadas de apoyar el Estado de justicia y a garantizar en diversos aspectos el cumplimiento de los derechos que han sido contemplados en la Carta Magna.

La Ley de Mediación y Arbitraje regula los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la mediación y el arbitraje, buscando facilitar el acceso a la justicia y promover la resolución pacífica de disputas, esta ley se ha encargado de promover la resolución de disputas de maneras más rápidas y efectivas colaborando así al

descongestionamiento de un sistema judicial colapsado y facilitando a los ciudadanos el acceso a la justicia (Asamblea Nacional, 2006).

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana busca fomentar la participación activa de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones y en la construcción de políticas públicas, promoviendo así la inclusión y la gobernanza democrática (Asamblea Nacional, 2010).

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública garantiza el derecho a la transparencia y la rendición de cuentas en las instituciones públicas, buscando construir instituciones responsables y eficaces (Asamblea Nacional, 2010).

Las normas jurídicas mencionadas han sido importantes en la promoción y protección de los derechos vinculados al ODS 16 en Ecuador. Han proporcionado una base legal para avanzar en la justicia, la inclusión y la gobernanza efectiva. Respecto de ello, el Ecuador ha avanzado en la implementación de ciertas normas, el cumplimiento de los derechos asociados al ODS 16 aún enfrenta desafíos. La falta de recursos, la corrupción y la debilidad de algunas instituciones pueden afectar la efectiva garantía de estos derechos.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

El 29 de octubre de 2013, Diana Maribel Figueroa Castro, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD1), presentó acción de protección en contra del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Construcción de Santo Domingo (CENARME-SD) y en contra de Washington Javier Paredes Rugel, en calidad de árbitro principal designado dentro del proceso arbitral No. 003-2011-CENARMESD. La accionante alegó que dentro del proceso arbitral, se vulneraron los derechos constitucionales de EPMAPA-SD al debido proceso y a la seguridad jurídica debido a que no se contó con el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, no se citó con la demanda en el tiempo oportuno, no se notificó con la ampliación del laudo a la entidad

accionante y no se calificó su acción de nulidad del laudo por extemporánea. El 11 de diciembre de 2013, la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante sentencia aceptó la acción planteada y declaró vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, disponiendo dejar sin efecto lo actuado a partir de la providencia de 9 de julio de 2013, así mismo, dispuso que Washington Paredes Rugel, remita el expediente al presidente de la Corte Superior de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas a fin de que conozca la acción de nulidad planteada en contra del laudo emitido dentro del proceso arbitral. Inconforme con esta decisión la parte accionada interpuso recurso de apelación. El 14 de febrero de 2014, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas rechazó el recurso de apelación planteado y confirmó la sentencia subida en grado. El 14 de marzo de 2014, Wilmer Eduardo Mesías Bravo, en calidad de Director del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 14 de febrero de 2014 emitida por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas. El 9 de mayo de 2014, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió a trámite la acción extraordinaria de protección, sin embargo de la revisión del expediente no consta que haya avocado conocimiento. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte Constitucional, se efectuó un nuevo sorteo de la causa donde la sustanciación del caso le correspondió al juez Hernán Salgado Pesantes quien avocó conocimiento el 16 de septiembre de 2020, llevándose a cabo la audiencia del presente caso (SCC 481-14, 2020).

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

La Corte analiza si la sentencia impugnada ha vulnerado los derechos al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica, para ello se plantean los siguientes argumentos:

Respecto de la competencia, el Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad

con los artículos 94 de la Constitución y 191 numeral 2 literal d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (SCC 481-14, 2020).

Sobre el análisis de la constitucionalidad de la acción, la entidad accionante considera que la decisión judicial impugnada ha vulnerado sus derechos contenidos en los artículos 76 numeral 1 y 82 de la Constitución de la República. En consecuencia, se procederá a analizar si la sentencia emitida el 14 de febrero de 2014 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas ha vulnerado los derechos al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica (SCC 481-14, 2020).

En el presente caso, se tiene que la entidad accionante alega que los jueces que emitieron la decisión impugnada inobservaron el artículo 88 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 42 numeral 6 de la LOGJCC, debido a que según la normativa referida la acción de protección no puede ser planteada en contra de decisiones emitidas por autoridades judiciales, por lo que la demanda debía ser rechazada (SCC 481-14, 2020).

Ahora bien, el artículo 88 de la Constitución de la República establece que “La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial (...)”. En el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 42 de la LOGJCC establece que la acción de protección no procede “Cuando se trate de providencias judiciales” (SCC 481-14, 2020).

El artículo 190 de la Constitución de la República contempla que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos.” De ahí, que la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha manifestado que las decisiones que se dicten en el marco de un proceso arbitral, son de carácter jurisdiccional, por lo que incluso ha reconocido el control constitucional de laudos arbitrales mediante la acción extraordinaria de protección (SCC 481-14, 2020).

Consecuentes con esta línea, esta Corte ha manifestado que no cabe desnaturalizar la acción de protección pretendiendo utilizarla para atacar decisiones emanadas por los árbitros o tribunales de arbitraje, dado que ello configura una trasgresión al ordenamiento jurídico que expresamente prevé que la acción de protección es inadmisibile cuando se presenta en contra de decisiones de carácter jurisdiccional. De lo contrario, la justicia constitucional se interrelaciona indebidamente con el sistema arbitral (SCC 481-14, 2020).

Cabe resaltar, que, incluso, la Corte ha señalado que las sentencias que conceden acción de protección en contra de decisiones jurisdiccionales, desnaturalizando esta garantía, configuran una transgresión a la Constitución y a la LOGJCC a tal punto de volverse inejecutables (SCC 481-14, 2020).

Esta Corte verifica que los juzgadores de primer y de segundo nivel al aceptar la acción de protección, pese a haber sido presentada en contra de un proceso arbitral, inobservaron normas claras, previas y públicas contenidas en los artículos 88 de la Constitución de la República y 42 numeral 6 de la LOGJCC. Más aún, cuando en el fallo el órgano jurisdiccional de primer nivel ordenó al árbitro que remita el expediente arbitral al Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas para que este resuelva la acción de nulidad presentada por la EPMAPA-SD, pese a que en la jurisdicción arbitral ya se había dictado una providencia negando la acción por haberse presentado de forma extemporánea (SCC 481-14, 2020).

En consecuencia, y contrario a lo que manifiestan los jueces en su informe de descargo, se constata que los juzgadores que emitieron la decisión jurisdiccional impugnada al inobservar e irrespetar el marco normativo y constitucional, hasta el punto de desnaturalizar la garantía que les correspondía sustanciar vigente, y al alterar una situación jurídica consolidada de forma arbitraria e injustificada en favor de la entidad accionante y de las partes del proceso arbitral, han vulnerado el derecho al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica del Centro

de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo (SCC 481-14, 2020).

Finalmente, esta Corte considera recordar que el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo no es el órgano que ejerce funciones jurisdiccionales, sino, el árbitro que emitió el correspondiente laudo que fue indebidamente impugnado mediante la acción de protección, por las razones que se esgrimieron en los párrafos precedentes (SCC 481-14, 2020).

### ***1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

Los artículos invocados por los jueces en relación a los derechos violentados son los siguientes: Artículo 76 numeral 1, artículo 82, artículo 88, artículo 94, artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 42 numeral 6, artículo 191 numeral 2 literal d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (SCC 481-14, 2020).

### ***1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada***

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la vulneración de los derechos al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica.
2. Aceptar la acción extraordinaria de protección.
3. Dejar sin efecto la sentencia emitida el 11 de diciembre de 2013 por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
4. Dejar sin efecto la sentencia emitida el 14 de febrero de 2014 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
5. Ratificar la medida adoptada en la sentencia No. 308-14-EP/20 referente a dejar en firme el laudo arbitral de 21 de enero de 2013, emitido por el árbitro del Centro de

Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Santo Domingo de los Tsáchilas dentro del proceso No. 003-2011.CENARME-SDT (SCC 481-14, 2020).

En la sentencia presentada, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve varios puntos relacionados con la vulneración de derechos fundamentales y el debido proceso en un caso específico. Respecto de la declaración de vulneración de los derechos al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica, la Corte Constitucional determina que se han vulnerado dichos derechos, lo que implica que el proceso judicial no se llevó a cabo de acuerdo con las normas y garantías establecidas en la Constitución, lo que podría haber afectado la seguridad jurídica de las partes involucradas en el caso. Este aspecto es válido ya que los derechos al debido proceso y a la seguridad jurídica son fundamentales para asegurar que las decisiones judiciales sean justas y equitativas. Cuando se vulneran estos derechos, se corre el riesgo de que las personas no reciban un juicio justo y puedan quedar en una situación de incertidumbre legal. Por otro lado, se resuelve aceptar la acción extraordinaria de protección, en este aspecto hay que mencionar que la acción extraordinaria de protección es un mecanismo jurídico que permite a los ciudadanos proteger sus derechos fundamentales cuando consideran que han sido vulnerados; entonces la aceptación de la acción extraordinaria de protección es coherente con la función de la Corte Constitucional de velar por la protección de los derechos fundamentales de las personas. Finalmente, la Corte Constitucional declara la nulidad de la sentencia emitida previamente siendo esta una decisión significativa que indica que dicho proceso judicial inicial no cumplió con los estándares de debido proceso y garantías legales. Esto refuerza la importancia de la protección de los derechos constitucionales en el sistema de justicia del país. La ratificación del laudo arbitral muestra que la Corte Constitucional considera que este proceso de resolución alternativa de conflictos fue válido y acorde con los principios de justicia y seguridad jurídica. Esto demuestra la importancia de promover mecanismos de resolución pacífica de disputas como el arbitraje y la mediación.

## Capítulo dos

### Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

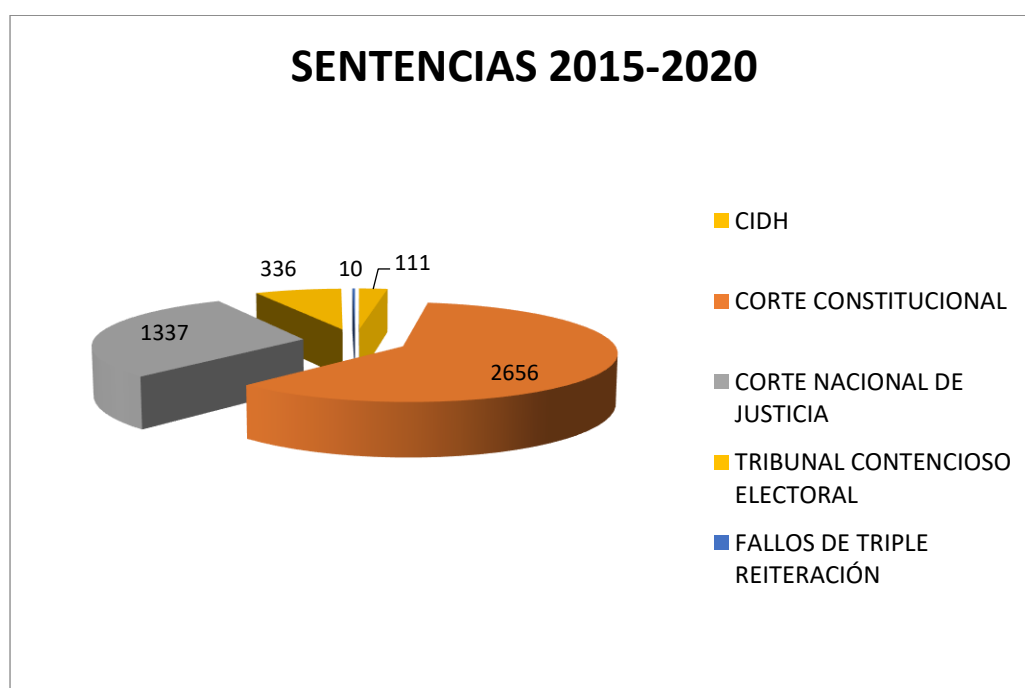
La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la

asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### 2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Ilustración 1** Sentencias 2015 - 2020



*Nota:* Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia Mediación y Arbitraje y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Corte Constitucional del Ecuador el 18 de noviembre de 2020, signada con el No. 481-14-EP.

### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

#### ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

#### ✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## 2.5 Recursos

### 2.5.1 *Humanos*

Alumno (a): Alvarado Rivera, Eduardo Alexander

Director (a) de Trabajo de Titulación: Celi Ledesma, María Paula

**2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

**2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha informativa**

| Nro. | Pregunta   | Variable 1   | Variable 2   | Variable 3                                      | Variable 4   | Variable 5  | Variable 6  | Variable 7                                  | Variable 8  | Variable 9   |
|------|--|--|--|---|--|---|---|---|---|--|
|      |  | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA                       | INFLUENCIA FAMILIAR  | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL                    | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL                         | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO                                | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL                        | PRESIÓN SOCIAL                              | POR SER LA MAS ACCESIBLE                                  | LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA                                    |
| 1    | QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO                                | X  |  |   | X  |   |   |   |   |  |
| 2    | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.                     | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL                     | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL                             | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL       | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO                      | DERECHO AMBIENTAL   | DERECHO LABORAL   | MEDIACION                                   | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA  | DERECHO SOCIETARIO   |
|      |  |  |  | X   |  |   |   | X   |   |  |
| 3    | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS                                     | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL                     | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL                             | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL       | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO                      | DERECHO AMBIENTAL   | DERECHO LABORAL   | MEDIACION                                   | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO   |
|      |  | X  |  |   |  | X   |   |   | X   |  |
| 4    | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR                     | EJERCER LA ABOGACÍA                                | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA                        | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA                 | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR                     | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRA SER JUEZA O JUEZ                     | ASPIRA SER FISCAL   | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN                               |
|      |  | X  |  |   |  |   |   |   |   | X  |
| 5    | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO | NO CAUSA NINGUN EFECTO                             | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS                    | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE      | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS                    | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION            | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS                    | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO |
|      |  |  | X  |   |  | X   |   |   |   |  |
|      | QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU               | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO                               | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS        | UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS | APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL                          | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN                    | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIE | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS     | CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA                       |

|    |   |                                     |  |                                       |  |   |  |  |   |   |
|----|---|-------------------------------------|--|---------------------------------------|--|---|--|--|---|---|
| 6  | PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO   |                                     |  |                                       |  |   |  | NTOS LEGALES   |   | QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN  |
|    |   | X                                   |  |                                       | X  |   | X  |  |   |   |
| 7  | SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:            | CRIMINALISTICA                      | CONTRATACIÓN PÚBLICA   | DERECHO DE SEGUROS                    | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO  | DERECHO AMBIENTAL                               | PROPIEDAD INTELECTUAL  | DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS   | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL  | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO  |
|    |   |                                     | X  |                                       | X  |   |  |  |   |   |
| 8  | SI DECIDIERE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA: | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA            | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS                                     | ECONOMÍA                              | INGLES   | GESTION AMBIENTAL                               | INGENIERÍA EN SISTEMAS                                       | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL  | PSICOLOGÍA  | CIENCIAS POLITICAS  |
|    |   |                                     | X  |                                       |  |   |  |  | X   |   |
| 9  | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO                | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL          | CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL                        | MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO | MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO  | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)               | MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)  | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD | MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA  |
|    |   |                                     |  | X                                     |  |   |  |  |   | X   |
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA                         | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURIDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA  | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA) | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO    | SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA                  | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA |
|    |   | X                                   |  |                                       |  |   | X  |  |   |   |

Tabla 1 Ficha informativa

### **3.2 Análisis de resultados**

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

La decisión de estudiar la carrera de Derecho fue impulsada por una combinación de factores que incluyen la convicción propia y una experiencia personal significativa. La variable de decisión o convicción propia destaca el hecho de que se eligió estudiar Derecho como resultado de una profunda reflexión y una elección personal fundamentada. Esta decisión se basó en una afinidad y curiosidad innatas por la justicia, el sistema legal y la resolución de conflictos. Existió una conexión intrínseca con los valores de equidad, igualdad y protección de los derechos fundamentales que promueve el Derecho. Además, una experiencia personal motivadora también influyó en la elección de estudiar Derecho. Esta experiencia se relaciona a las injusticias que acontecen día a día, reflejadas con cotidianeidad pero que son un problema legal o una situación en la que se necesitaba ayuda. Esta vivencia personal despertó una pasión por buscar la justicia y brindar apoyo a quienes lo necesitan.

#### **Pregunta 2**

##### **¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?**

La asignatura que ha despertado mayor preferencia o afinidad en cuestión es Derechos Humanos y Derecho Constitucional, así como Mediación. La elección de estas variables se basa en diversas razones. En primer lugar, Derechos Humanos y Derecho Constitucional son áreas fundamentales dentro del campo del derecho que abordan cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales de las personas y la protección de los mismos. Como estudiante de derecho, se puede sentir una profunda conexión con estos temas debido al interés en promover la justicia, la igualdad y la defensa de los derechos de las personas. Estas asignaturas permiten explorar y comprender los principios y normas que sustentan los derechos humanos, así como el funcionamiento y la interpretación de las

constituciones, que son instrumentos jurídicos fundamentales en la protección de los derechos y las libertades. Además, la variable de Mediación también ha despertado un gran interés. La mediación es un método alternativo de resolución de conflictos que busca la solución pacífica y consensuada de las disputas. Esta asignatura y su inclinación hacia la búsqueda de soluciones amigables y la promoción del diálogo como medio para resolver diferencias, así como las herramientas y habilidades prácticas que ofrece para facilitar la comunicación y la negociación entre las partes en conflicto, resulta atractivo para aquellos que desean contribuir a la resolución pacífica de disputas y la construcción de acuerdos justos.

### **Pregunta 3**

#### **¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?**

La asignatura que ha despertado menos interés en cuestión es Derecho Penal y Procesal Penal, Derecho Ambiental, así como Derecho Administrativo y Tributario/Contratación Pública. La elección de estas variables se basa en diferentes razones. En primer lugar, Derecho Penal y Procesal Penal debido a su naturaleza técnica y compleja ya que esta asignatura se centra en el estudio de las leyes y procedimientos relacionados con los delitos y su enjuiciamiento. Para algunas personas, el enfoque en los aspectos punitivos y la aplicación de sanciones puede resultar menos atractivo en comparación con otras áreas del derecho que se centran en la protección de derechos, la resolución de conflictos o la promoción de la justicia social. Además, la complejidad de los conceptos y términos legales utilizados en el ámbito penal puede dificultar su comprensión y aplicación, lo que puede disminuir el interés de algunos estudiantes. Por otro lado, el Derecho Ambiental también puede despertar menos interés. Aunque es un campo importante y relevante en la actualidad, algunas personas pueden considerar que su enfoque en la normativa ambiental y las regulaciones puede resultar menos atractivo en comparación con otras ramas del derecho. Además, el Derecho Ambiental puede requerir un conocimiento especializado en aspectos técnicos y científicos relacionados con el medio ambiente, lo que puede resultar desafiante para aquellos que no tienen un interés particular en esas áreas. Finalmente, la materia

Derecho Administrativo y Tributario/Contratación Pública puede considerarse de menos interés debido a su complejidad técnica, cambios frecuentes en la legislación, falta de conexión con intereses personales o profesionales, enfoque en aspectos formales y procesos abstractos, y la percepción de que carece de aplicabilidad directa en la vida cotidiana.

#### **Pregunta 4**

##### **¿Cuándo se gradúe de abogado, qué actividad piensa realizar?**

Una vez graduado de abogado, existe la intención de ejercer la abogacía como actividad principal. La variable de ejercer la abogacía ha sido seleccionada debido al deseo de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridos durante la carrera en la práctica legal. Hay mucho interés por la posibilidad de representar y defender los intereses de los clientes, participar en litigios y brindar asesoramiento legal en diversas áreas del derecho. Además, también resulta interesante el dedicarse a la mediación debido al interés en la resolución pacífica de conflictos y la búsqueda de soluciones consensuadas. La mediación, como método alternativo de resolución de disputas, ofrece la oportunidad de actuar como un facilitador neutral que ayuda a las partes a comunicarse y negociar para encontrar acuerdos mutuamente beneficiosos, esto genera interés por la posibilidad de contribuir a la resolución pacífica de conflictos y ayudar a las partes a encontrar soluciones sin recurrir a litigios prolongados.

#### **Pregunta 5**

##### **¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?**

Entre las variables seleccionadas se encuentra la obligación de dar el salto hacia la justicia digital o en línea. Esto se debe a que la pandemia ha impulsado la adopción de nuevas tecnologías y plataformas virtuales para llevar a cabo trámites legales, audiencias, reuniones con clientes y demás actividades propias del ejercicio del derecho. La necesidad de mantener el distanciamiento social y reducir la presencia física ha llevado a los profesionales del derecho a adaptarse a estas nuevas formas de trabajo y comunicación. Asimismo, se destaca la importancia de innovar en tecnologías virtuales para atender al cliente. Con las restricciones de movilidad y los cambios en las dinámicas sociales, muchas personas buscan

servicios legales a través de medios electrónicos y digitales. Por lo tanto, los abogados y profesionales del derecho deben estar preparados para utilizar herramientas tecnológicas que les permitan comunicarse y colaborar con sus clientes de manera eficiente y segura.

### **Pregunta 6**

**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Durante el proceso de aprendizaje en la carrera de Derecho, se considera haber adquirido varias habilidades y destrezas importantes. Entre las variables seleccionadas se encuentra la capacidad de identificar la injusticia en distintas dimensiones. Esta habilidad se ha desarrollado a través del estudio del sistema legal y la comprensión de los principios de justicia y equidad. Se ha aprendido a analizar situaciones desde diferentes perspectivas y a reconocer cuando existe una situación injusta que requiere intervención legal. Además, se ha adquirido la habilidad de utilizar técnicas de mediación para arreglar problemas. Durante la formación, se ha aprendido sobre los métodos alternativos de resolución de conflictos y se ha desarrollado la capacidad de facilitar la comunicación y negociación entre las partes involucradas. La mediación se considera una habilidad valiosa para buscar soluciones consensuadas y evitar litigios prolongados, promoviendo así la resolución pacífica de disputas. Otra destreza importante que se ha adquirido es la capacidad de construir argumentos y expresarlos con precisión. A lo largo de la carrera de Derecho, poco a poco se ha aprendido a analizar leyes y jurisprudencia, a investigar y recopilar información relevante, y a utilizar ese conocimiento para construir argumentos sólidos. También el desarrollo de la habilidad de expresarse de manera clara y persuasiva, tanto de forma oral como escrita, para presentar argumentos de manera efectiva ante tribunales, clientes y otros profesionales del derecho.

### **Pregunta 7**

**Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:**

En este caso se elegiría un posgrado en Contratación Pública y Derecho Administrativo y Tributario. Estas variables se seleccionan debido al interés particular en profundizar sus conocimientos y habilidades en el ámbito de la administración pública y las regulaciones legales relacionadas. La elección de un posgrado en Contratación Pública se justifica por la importancia que esta área tiene en el contexto actual. Se reconoce que la contratación pública es un campo complejo y especializado que requiere un conocimiento profundo de los marcos legales y los procesos de adquisición de bienes y servicios por parte del sector público. Un posgrado en Contratación Pública permitiría desarrollar competencias específicas en esta área, adquiriendo las habilidades necesarias para asesorar en procesos de licitación, contratación y gestión de contratos del sector público. Por otro lado, la elección de un posgrado en Derecho Administrativo y Tributario se basa en la relevancia que estas áreas tienen en el ámbito legal y en la sociedad en general. El derecho administrativo regula la actividad de las entidades públicas y las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, mientras que el derecho tributario aborda las normas relacionadas con los impuestos y las obligaciones fiscales. Un posgrado en estas disciplinas permitiría adquirir un conocimiento especializado en la regulación y resolución de conflictos en estos ámbitos, lo que brindaría mayores oportunidades profesionales y una comprensión más profunda de las implicaciones legales en el ámbito administrativo y tributario.

### **Pregunta 8**

**Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:**

Si se decidiese estudiar una segunda carrera que se complementara con la abogacía, la decisión se inclinaría hacia la Administración de Empresas y la Psicología. Estas variables se seleccionan debido a su capacidad para complementar y enriquecer los conocimientos y habilidades adquiridos en la carrera de Derecho. La elección de Administración de Empresas se justifica por la importancia de contar con habilidades gerenciales y de gestión en el ámbito legal. El conocimiento en administración de empresas proporcionaría una comprensión más profunda de los aspectos empresariales y financieros relacionados con el ejercicio de la

abogacía. Además, se adquiriría competencias en áreas como estrategia, gestión de recursos humanos y planificación empresarial, lo que permitiría brindar asesoramiento legal más completo y efectivo a las empresas y emprendedores. La elección de Psicología se basa en la relevancia de comprender el comportamiento humano y las dinámicas sociales en el ejercicio del Derecho. Se reconoce que tener conocimientos en Psicología proporcionaría una perspectiva más amplia sobre las motivaciones, emociones y relaciones humanas, lo cual es fundamental en áreas como el litigio, la negociación y la mediación. Además, la Psicología proporciona herramientas para el manejo de conflictos, la comunicación efectiva y la empatía, aspectos clave en la relación con los clientes y la resolución de disputas legales.

### **Pregunta 9**

#### **¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?**

Siendo consciente de la importancia de un mejor aprendizaje del Derecho, se considera que se deberían fortalecer ciertas metodologías. En primer lugar, se destaca la necesidad de brindar un mayor énfasis en el conocimiento práctico en lugar de centrarse exclusivamente en la teoría. El Derecho es una disciplina que se aplica en la práctica, y por lo tanto, es fundamental desarrollar habilidades y competencias que permitan a los estudiantes enfrentarse a situaciones reales y resolver problemas jurídicos de manera efectiva. Esto implica proporcionar oportunidades para la simulación de casos, prácticas en bufetes legales, participación en clínicas jurídicas y experiencias de aprendizaje basadas en problemas. De esta manera, se fomenta un enfoque más orientado a la acción y se prepara a los futuros abogados para los desafíos del ejercicio profesional. Además, se considera importante mejorar las técnicas de investigación jurídica. El Derecho es un campo en constante evolución y que requiere una actualización constante de los conocimientos jurídicos. Es fundamental enseñar a los estudiantes cómo acceder a fuentes legales confiables, analizar y sintetizar información jurídica, y aplicarla de manera efectiva en la resolución de problemas legales. Esto implica enseñar técnicas de investigación avanzadas, el uso de bases de datos jurídicas, herramientas de análisis jurisprudencial y estrategias de

búsqueda de información jurídica. Mejorar las técnicas de investigación jurídica permite a los estudiantes adquirir un enfoque más riguroso y eficiente para resolver problemas legales, fortaleciendo su capacidad para fundamentar sus argumentos y tomar decisiones informadas.

### **Pregunta 10**

#### **¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?**

En caso de decidir dedicarse al ejercicio de la abogacía, se evalúa cuidadosamente las opciones y estas se inclinan por dos posibilidades. En primer lugar, se considera la opción de instalar una propia oficina jurídica. Esta elección se basa en el deseo de tener autonomía profesional y la oportunidad de gestionar un propio negocio legal. Se valora la posibilidad de establecer una propia agenda, seleccionar los casos que se desea tomar y construir relaciones directas con los clientes. Además, el establecimiento de una oficina jurídica propia brindaría la posibilidad de desarrollar una reputación sólida en la comunidad legal y establecer una propia marca como abogado. Por otro lado, también se considera la posibilidad de ingresar al sector público como asesor jurídico. Esta opción se fundamenta en el interés por participar en la formulación y aplicación de políticas públicas, así como en el deseo de contribuir al bienestar social desde una perspectiva legal. Se valora la oportunidad de trabajar en un entorno gubernamental, asesorando a autoridades y contribuyendo al desarrollo de normativas y regulaciones que impacten positivamente en la sociedad. Además, esta opción brindaría una amplia gama de experiencias y oportunidades de aprendizaje en diferentes áreas del Derecho, así como la posibilidad de influir en la toma de decisiones que afectan a la comunidad en general.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

| <ul style="list-style-type: none"> <li>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</li> </ul> |  |
|---|--|
| <b>DATOS DEL ALUMNO:</b>  |  |
| <b>NOMBRES:</b>   | Alvarado Rivera Eduardo Alexander  |
| <b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>   |  |
| <b>MATERIA:</b>   | Mediación y Arbitraje  |
| <b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>  |  |
| <b>OBJETIVO NRO. 16</b>   | Paz, Justicia e Instituciones Sólidas  |
| <b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>   | Derecho al debido proceso- Garantía de cumplimiento de normas<br>Derecho a la seguridad jurídica   |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16   | Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años. En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países. Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la |

|  |  |
|--|--|
|  | justicia y a los servicios sociales (Naciones Unidas, 2023).   |
| <b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>  |  |
| <b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>   | Corte Constitucional del Ecuador   |
| <b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>   | 18 de noviembre de 2020<br>Sentencia 481-14-EP/20  |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>   | La Corte Constitucional analiza si la sentencia dictada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas dentro de la acción de protección No. 2014-0016, vulnera los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía de cumplimiento de norma y a la seguridad jurídica. Una vez efectuado el análisis correspondiente, la Corte Constitucional resuelve aceptar la acción extraordinaria de protección. |
| <b>1. ANTECEDENTES DEL CASO</b>  |  |
| <p>El 29 de octubre de 2013, Diana Maribel Figueroa Castro, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo (EPMAPA-SD1), presentó acción de protección en contra del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Construcción de Santo Domingo (CENARME-SD) y en contra de Washington Javier Paredes Rugel, en calidad de árbitro principal designado dentro del proceso arbitral No. 003-2011-CENARMESD. La accionante alegó que dentro del proceso arbitral, se vulneraron los derechos constitucionales de EPMAPA-SD al debido proceso y a la seguridad jurídica debido a que no se contó con el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, no se citó con la demanda en el tiempo oportuno, no se notificó con la ampliación del laudo a la entidad accionante y no se calificó su acción de nulidad del laudo por extemporánea. El 11 de diciembre de 2013, la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas mediante sentencia aceptó la acción planteada y declaró vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, disponiendo dejar sin efecto lo actuado a partir de la providencia de 9 de julio de 2013, así mismo, dispuso que Washington Paredes Rugel, remita el expediente al presidente de la Corte Superior de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas a fin de que conozca la acción de nulidad planteada en contra del laudo emitido dentro del proceso arbitral. Inconforme con esta decisión la parte accionada interpuso recurso de apelación. El 14 de febrero de 2014, la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas rechazó el recurso de apelación planteado y confirmó la sentencia subida en grado. El 14 de marzo de 2014, Wilmer Eduardo Mesías Bravo, en calidad de Director del Centro</p> |  |

de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo, presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de 14 de febrero de 2014 emitida por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas. El 9 de mayo de 2014, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional admitió a trámite la acción extraordinaria de protección, sin embargo de la revisión del expediente no consta que haya avocado conocimiento. Una vez posesionados los actuales integrantes de la Corte Constitucional, se efectuó un nuevo sorteo de la causa donde la sustanciación del caso le correspondió al juez Hernán Salgado Pesantes quien avocó conocimiento el 16 de septiembre de 2020, llevándose a cabo la audiencia del presente caso.

## 2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

La Corte analiza si la sentencia impugnada ha vulnerado los derechos al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica, para ello se plantean los siguientes argumentos:

Respecto de la competencia, el Pleno de la Corte Constitucional es competente para conocer y resolver la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con los artículos 94 de la Constitución y 191 numeral 2 literal d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Sobre el análisis de la constitucionalidad de la acción, la entidad accionante considera que la decisión judicial impugnada ha vulnerado sus derechos contenidos en los artículos 76 numeral 1 y 82 de la Constitución de la República. En consecuencia, se procederá a analizar si la sentencia emitida el 14 de febrero de 2014 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas ha vulnerado los derechos al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica.

En el presente caso, se tiene que la entidad accionante alega que los jueces que emitieron la decisión impugnada inobservaron el artículo 88 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 42 numeral 6 de la LOGJCC, debido a que según la normativa referida la acción de protección no puede ser planteada en contra de decisiones emitidas por autoridades judiciales, por lo que la demanda debía ser rechazada.

Ahora bien, el artículo 88 de la Constitución de la República establece que “La acción de protección tendrá por objeto el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución, y podrá interponerse cuando exista una vulneración de derechos constitucionales, por actos u omisiones de cualquier autoridad pública no judicial (...)”. En el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 42 de la LOGJCC establece que la acción de protección no procede “Cuando se trate de providencias judiciales”.

El artículo 190 de la Constitución de la República contempla que “Se reconoce el arbitraje, la mediación y otros procedimientos alternativos para la solución de conflictos.” De ahí, que la Corte Constitucional en reiteradas ocasiones ha manifestado que las decisiones que se dicten en el marco de un proceso arbitral, son de carácter jurisdiccional, por lo que incluso ha reconocido el control constitucional de laudos arbitrales mediante la acción extraordinaria de protección.

Consecuentes con esta línea, esta Corte ha manifestado que no cabe desnaturalizar la acción de protección pretendiendo utilizarla para atacar decisiones emanadas por los árbitros o tribunales de arbitraje, dado que ello configura una trasgresión al ordenamiento jurídico que expresamente prevé que la acción de protección es inadmisibles cuando se presenta en contra de decisiones de carácter jurisdiccional. De lo contrario, la justicia constitucional se interrelaciona indebidamente con el sistema arbitral.

Cabe resaltar, que, incluso, la Corte ha señalado que las sentencias que conceden acción de protección en contra de decisiones jurisdiccionales, desnaturalizando esta garantía, configuran una trasgresión a la Constitución y a la LOGJCC a tal punto de volverse inejecutables.

Esta Corte verifica que los juzgadores de primer y de segundo nivel al aceptar la acción de protección, pese a haber sido presentada en contra de un proceso arbitral, inobservaron normas claras, previas y públicas contenidas en los artículos 88 de la Constitución de la República y 42 numeral 6 de la LOGJCC. Más aún, cuando en el fallo el órgano jurisdiccional de primer nivel ordenó al árbitro que remita el expediente arbitral al Presidente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas para que este resuelva la acción de nulidad presentada por la EPMAPA-SD, pese a que en la jurisdicción arbitral ya se había dictado una providencia negando la acción por haberse presentado de forma extemporánea.

En consecuencia, y contrario a lo que manifiestan los jueces en su informe de descargo, se constata que los juzgadores que emitieron la decisión jurisdiccional impugnada al inobservar e irrespetar el marco normativo y constitucional, hasta el punto de desnaturalizar la garantía que les correspondía sustanciar vigente, y al alterar una situación jurídica consolidada de forma arbitraria e injustificada en favor de la entidad accionante y de las partes del proceso arbitral, han vulnerado el derecho al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo.

Finalmente, esta Corte considera recordar que el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Construcción de Santo Domingo no es el órgano que ejerce funciones jurisdiccionales, sino, el árbitro que emitió el correspondiente laudo que fue indebidamente impugnado mediante la acción de protección, por las razones que se esgrimieron en los párrafos precedentes.

### 3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Los artículos invocados por los jueces en relación a los derechos violentados son los siguientes: Artículo 76 numeral 1, artículo 82, artículo 88, artículo 94, artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 42 numeral 6, artículo 191 numeral 2 literal d) de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

### 4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

1. Declarar la vulneración de los derechos al debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas y a la seguridad jurídica.
2. Aceptar la acción extraordinaria de protección.
3. Dejar sin efecto la sentencia emitida el 11 de diciembre de 2013 por la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
4. Dejar sin efecto la sentencia emitida el 14 de febrero de 2014 por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas.
5. Ratificar la medida adoptada en la sentencia No. 308-14-EP/20 referente a dejar en firme el laudo arbitral de 21 de enero de 2013, emitido por el árbitro del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Construcción de Santo Domingo de los Tsáchilas dentro del proceso No. 003-2011.CENARME-SDT.

**5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA**

La materia seleccionada como la asignatura de preferencia es la Mediación, justificando ésta elección en la relevancia y eficacia que tiene como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, promoviendo la conciliación y el diálogo como herramientas para alcanzar soluciones pacíficas y equitativas. La Mediación favorece el cumplimiento del debido proceso, que es un principio esencial en el sistema jurídico ecuatoriano que garantiza que todas las personas tengan acceso a un proceso justo y equitativo, donde se respeten sus derechos y se cumplan los procedimientos establecidos. La Mediación, al proporcionar un espacio de diálogo y negociación entre las partes en conflicto permite resolver disputas de manera consensuada y pacífica, evitando en muchos casos la necesidad de recurrir a procedimientos judiciales largos y costosos garantizando el derecho al debido proceso al ofrecer una alternativa eficiente y justa para la resolución de conflictos. Además, la Mediación también está estrechamente relacionada con la seguridad jurídica ya que esta implica que todas las personas tienen derecho a vivir en un entorno jurídico estable y predecible, donde se respeten sus derechos y se cumplan las normas establecidas, contribuyendo a la seguridad jurídica al fomentar la resolución pacífica de conflictos y promover la confianza en el sistema judicial al ofrecer un espacio de diálogo y cooperación, permitiendo que las partes involucradas en un conflicto encuentren soluciones consensuadas y duraderas, fortaleciendo así la certeza y la confianza en el cumplimiento de las normas y en la garantía de los derechos. El cumplimiento de estos derechos junto con la Mediación se relaciona con el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados, porque el estudio de esta materia contribuye directamente al logro del ODS número 16 que busca promover sociedades pacíficas, inclusivas y justas, brindar acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables y transparentes, siendo la Mediación, una herramienta de resolución de conflictos que fomenta la construcción de una cultura de paz y diálogo en la sociedad al evitar el litigio y promover la colaboración entre las partes, sobre todo al ser un método que facilita el acceso a la justicia y contribuyendo a la construcción de instituciones sólidas y responsables tal

como se desenvuelve la Corte dentro de la sentencia analizada, donde identifica y ratifica a la Mediación como un método alternativo para resolver conflictos reconocido en la norma ecuatoriana, con funciones y efectos jurisdiccionales que no pueden ser desnaturalizadas ya que estas constituyen una vulneración a lo establecido dentro de la Constitución, resultando en la declaración de vulneración a los derechos fundamentales.

### **3.4 Análisis de resultados**

La materia seleccionada como la asignatura de preferencia es la Mediación, justificando ésta elección en la relevancia y eficacia que tiene como mecanismo alternativo de resolución de conflictos, promoviendo la conciliación y el diálogo como herramientas para alcanzar soluciones pacíficas y equitativas. La Mediación favorece el cumplimiento del debido proceso, que es un principio esencial en el sistema jurídico ecuatoriano que garantiza que todas las personas tengan acceso a un proceso justo y equitativo, donde se respeten sus derechos y se cumplan los procedimientos establecidos. La Mediación, al proporcionar un espacio de diálogo y negociación entre las partes en conflicto permite resolver disputas de manera consensuada y pacífica, evitando en muchos casos la necesidad de recurrir a procedimientos judiciales largos y costosos garantizando el derecho al debido proceso al ofrecer una alternativa eficiente y justa para la resolución de conflictos. Además, la Mediación también está estrechamente relacionada con la seguridad jurídica ya que esta implica que todas las personas tienen derecho a vivir en un entorno jurídico estable y predecible, donde se respeten sus derechos y se cumplan las normas establecidas, contribuyendo a la seguridad jurídica al fomentar la resolución pacífica de conflictos y promover la confianza en el sistema judicial al ofrecer un espacio de diálogo y cooperación, permitiendo que las partes involucradas en un conflicto encuentren soluciones consensuadas y duraderas, fortaleciendo así la certeza y la confianza en el cumplimiento de las normas y en la garantía de los derechos. El cumplimiento de estos derechos junto con la Mediación se relaciona con el alcance de los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados, porque el estudio de esta materia contribuye directamente al logro del ODS número 16 que busca promover sociedades pacíficas, inclusivas y justas, brindar acceso a la justicia para todos y construir instituciones

eficaces, responsables y transparentes, siendo la Mediación, una herramienta de resolución de conflictos que fomenta la construcción de una cultura de paz y diálogo en la sociedad al evitar el litigio y promover la colaboración entre las partes, sobre todo al ser un método que facilita el acceso a la justicia y contribuyendo a la construcción de instituciones sólidas y responsables tal como se desenvuelve la Corte dentro de la sentencia analizada, donde identifica y ratifica a la Mediación como un método alternativo para resolver conflictos reconocido en la norma ecuatoriana, con funciones y efectos jurisdiccionales que no pueden ser desnaturalizadas ya que estas constituyen una vulneración a lo establecido dentro de la Constitución, resultando en la declaración de vulneración a los derechos fundamentales.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de la Mediación y Resolución de Conflictos en el contexto de la covid19**

En la actualidad, la materia de la Mediación y Resolución de Conflictos en Ecuador ha experimentado un notable incremento en su relevancia dentro de todos los espacios, especialmente en el ámbito académico, impulsado por la imperiosa necesidad de desarrollar enfoques más eficaces y colaborativos para abordar disputas y controversias en la sociedad dando lugar a una evolución de la mediación, transformándola en una disciplina que combina los conocimientos provenientes de diversas áreas, empezando por el derecho y extendiéndose a otras ciencias como la psicología, la comunicación, la sociología y la ética, propiciando así un abordaje e integración más amplia y completa de los conflictos con enfoques resolutivos y preventivos.

En Ecuador, la mediación empezó como una condición que se usaba exclusivamente en la práctica legal de forma muy superflua, abarcando únicamente áreas y aspectos específicos y comunes hasta que hoy en día se ha extendido a otros ámbitos, demostrando la versatilidad de sus criterios y objetivos para poder ser la solución en diversos contextos y necesidades. Tal es la relevancia que ha obtenido que en la actualidad ya se ha visto impulsado por el propio sistema judicial del país, el que reconociendo y respaldando su importancia ha buscado expandirlo y promoviendo el desarrollo de la mediación como una forma más efectiva de solucionar los litigios en áreas específicas del derecho por medio de

programas y seminarios en lo que se destaca los múltiples beneficios que pueden derivar de este proceso.

Hablando específicamente de la pandemia Covid-19 en el país, esta fue una oportunidad para promover la mediación por medio de las tecnologías de la información, demostrando que no hay límites para la justicia siempre y cuando exista la colaboración y disposición para solucionar los conflictos de forma pacífica, en menor tiempo y de forma más efectiva. Gracias a los buenos resultados y las ventajas que este medio alternativo para solucionar conflictos brinda es que ha aumentado el interés en las investigaciones sobre cómo la mediación puede ser cada vez más efectiva, identificando mejores prácticas y evaluando el impacto en la ciudadanía y el sistema judicial.

En el Ecuador, la mediación ha llegado para ganarse un lugar en las preferencias de la ciudadanía garantizando el acceso a la justicia de una forma más abierta y con más beneficios, contribuyendo de manera directa a la mejora de las relaciones sociales y de comunidad por medio del diálogo y la colaboración para solucionar las cuestiones de forma pacífica en una sociedad con un sistema de justicia colapsado y que en su mayoría, con causas que bien podrían solucionarse por otros medios. Si todos los ecuatorianos se basaran en los principios fundamentales como el respeto, la escucha y la búsqueda de soluciones consensuadas y mutuas, la cultura de paz sería tal que la mediación no sólo representaría una solución para los conflictos sino que podría llegar a convertirse en una manera de prevenir la escalada de la violencia y el conflicto en sí, evitando un largo y tedioso camino en el sistema de justicia tradicional y el desgaste físico, mental y económico que éste representaría.

Un claro ejemplo de la relevancia que tiene la mediación para la justicia y el bienestar social es cómo se aborda a esta en las comunidades indígenas de nuestro país, son ellos un claro ejemplo de cómo este mecanismo puede fortalecer a la justicia en tiempos modernos donde el diálogo y la participación activa en la búsqueda de soluciones toma un rol fundamental en el logro de un Ecuador donde la mentalidad constructiva para solucionar conflictos sea un pensamiento a la orden del día pues la variedad de culturas y perspectivas

que existen en nuestro país tan diversos necesita que sea reconocida y valorada tal variedad para poder adaptar a la mediación a estas particularidades partiendo del sentido de colaboración y paz en la sociedad.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. 16**

En materia de disminución de la pobreza y desigualdad de los últimos años, el escenario ha sido alentador en el Ecuador. Sin embargo, pese a los pasos que se ha dado tanto a nivel regional como en el país, aún existen notables desafíos respecto a la profundización de los esfuerzos para arraigar logros en torno a la reducción y erradicación de problemas como la desigualdad y la injusticia. Para ello se ha buscado implementar mecanismos destinados a la construcción de un país con sistemas más justos e inclusivos por medio de planes y políticas públicas para solucionar las diversas contingencias en torno a los ODS, enfocado hacia el número 16 correspondiente a la paz, justicia e instituciones sólidas. Esta perspectiva ha sido enriquecida con la incorporación de políticas públicas como el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, una garantía ciudadana que mediante la aplicación institucional en diversas esferas, se combinan instrumentos contributivos y de participación pública y privada para el bienestar social. Dentro de los Objetivos, Políticas y Metas del Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 relacionados con el ODS 16 se encuentra:

El Objetivo 2 respecto de garantizar la seguridad humana y ciudadana; este objetivo busca fortalecer la seguridad ciudadana, mejorar la coordinación interinstitucional y promover la prevención del delito. Se enfoca en brindar protección a los ciudadanos y construir una sociedad más segura, alineado con el ODS 16 (Secretaría de Gobierno, 2017).

Hay que mencionar la necesidad de abordar integralmente los desafíos para alcanzar la seguridad ciudadana en todas sus esferas y para ello es necesario invertir en justicia a partir de recursos y mecanismos eficientes para agilizar su administración.

El Objetivo 3 que garantiza el acceso a la justicia y la aplicación de derechos; este objetivo, se busca mejorar el acceso a la justicia y fortalecer el sistema judicial para asegurar

que los derechos de los ciudadanos sean protegidos y respetados, en consonancia con el ODS 16 (Secretaría de Gobierno, 2017).

La transparencia y la rendición de cuentas han sido temas de preocupación en el ámbito político ecuatoriano por escándalos y procesos legales que terminan impunes, afectando la confianza de la ciudadanía en las instituciones que imparten justicia y en la efectividad de las políticas implementadas.

El Objetivo 4: Fortalecer la democracia y la gobernanza, y promover la participación ciudadana; objetivo que se centra en mejorar la gobernanza y fortalecer las instituciones democráticas, promoviendo una mayor participación ciudadana en la toma de decisiones, lo cual también guarda relación con el ODS 16 (Secretaría de Gobierno, 2017).

Es importante seguir promoviendo la participación ciudadana en la toma de decisiones, asegurando que las voces de todos los ciudadanos sean escuchadas y consideradas en la formulación de políticas; además de fortalecer la transparencia en la gestión gubernamental y promover una mayor rendición de cuentas para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

Cada uno de estos objetivos han representado para Ecuador un paso en el avance para el fortalecimiento de políticas públicas y apoyar el cumplimiento del ODS 16 con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, sin embargo todavía existen desafíos significativos en otras áreas que urgen reformas y deben ser tomadas en cuenta como seguridad ciudadana, acceso a la justicia y transparencia institucional. Para lograr un avance más significativo en este objetivo, se requiere un enfoque integral y sostenido, con la participación activa de la sociedad civil y un compromiso firme del gobierno para construir una sociedad más pacífica, justa y democrática.

El ODS 16 se relaciona con derechos como la seguridad Ciudadana, derecho que ha sido reconocido dentro de la normativa ecuatoriana y que según los autores Velázquez y Cepeda (2023), Ecuador ha abordado la seguridad ciudadana por medio de la implementación de programas de prevención del delito y fortaleciendo la presencia policial en

áreas de alto riesgo. Pese a ello, la tasa de criminalidad y la percepción de inseguridad siguen siendo desafíos importantes.

Las políticas públicas que han sido implementadas en el país se orientan a garantizar el acceso a la Justicia pues se han implementado medidas para mejorar el acceso a la justicia, como la creación de defensorías públicas y la promoción de mecanismos alternativos de resolución de conflictos tales como como la mediación y el arbitraje; sin embargo, el sistema judicial aún enfrenta problemas de congestiónamiento y falta de recursos, lo que ha afectado la efectividad y prontitud de la justicia.

En este mismo sentido, la gobernanza y participación ciudadana lineada al cumplimiento del ODS 16 ha sido la meta que ha llevado al país a destinar medidas para mejorar la gobernanza y promover la participación ciudadana en decisiones políticas, como la creación de espacios de consulta y participación ciudadana (Velázquez y Cepeda, 2023).

El derecho a la participación y a la inclusión son fundamentales y se contemplan dentro de la Carta Magna, el esfuerzo por promover el cumplimiento de dichos derechos se ven reflejados en las políticas e instituciones creadas para promover la participación y opinión ciudadana en la gobernanza, sin embargo no se ha podido abordar completamente dicho objetivo pues aún existen desafíos en términos de transparencia y rendición de cuentas, y algunos sectores de la sociedad demandan una mayor apertura y participación real en la toma de decisiones.

Velázquez y Cepeda (2023) mantienen su opinión en que pesar de los esfuerzos, Ecuador ha enfrentado un aumento en la violencia y la delincuencia especialmente en ciertas zonas urbanas y rurales. La persistencia de estos problemas evidencia la necesidad de enfoques integrales y sostenidos para abordar la seguridad ciudadana sobre todo con un sistema judicial que ha enfrentado y continúa inmerso en problemas como el congestiónamiento, lo que ha llevado a retrasos en los procesos judiciales y dificultades para acceder a una justicia oportuna. Los autores sostienen que para mejorar el cumplimiento del ODS 16, es necesario un enfoque integral que aborde en principio los aspectos de seguridad ciudadana, acceso a la justicia y fortalecimiento institucional de manera coordinada y

sostenida resaltando la importancia de invertir en infraestructura y recursos para el sistema judicial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir la congestión de los tribunales.

Con los cambios en los últimos años, el país se ha orientado sus políticas públicas a atender las necesidades de diversos sectores, sobre todo centrándose en aspectos como la justicia y la confianza de la ciudadanía en su gobierno, demostrándolo con las medidas tomadas para promover la lucha contra problemas como la corrupción, problema que ha mermado la confianza en el Estado y la justicia. Con la creación del Plan Nacional de Desarrollo, se reconoce el esfuerzo a retomar la participación y la colaboración de los diversos actores sociales en la creación de estas propuestas porque para construir un Ecuador de paz, donde se ejerza la verdadera justicia y con confianza en el Estado Constitucional de Derecho, se deben involucrar todas las esferas de participación.

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia**

La sentencia analizada en el respectivo caso, fundamentalmente se centra en la relación que tienen las garantías para el cumplimiento de normas, y cómo afectan a la sustanciación de la acción de protección y las decisiones arbitrales tomadas en un proceso de mediación en la jurisprudencia constitucional del país, pues de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional y la sentencia analizada, concluye que las normas y disposiciones legales y su cumplimiento son una garantía que forma parte del derecho al debido proceso, una garantía que no sólo ha sido reconocida dentro de la norma ecuatoriana sino que en materia internacional, esté está debidamente sustentado y amparado.

El tema central del caso son las decisiones dentro de los procesos de mediación, aspecto en que la corte mantiene una posición en que estos no pueden ser objetos de garantías jurisdiccionales por provenir de una providencia judicial. En este aspecto, podemos acotar que las garantías establecidas en la Constitución de la República del Ecuador respecto del debido proceso, deben primar en todo procedimiento, proceso y resolución que sea resultado de la administración y función del Estado; retomando hacia que la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre procesos de arbitraje y mediación, menciona que no pueden ser objeto de la interpuesta acción de protección porque tanto dentro de la Constitución, como en

la Ley de Garantías Jurisdiccionales se dispone que como en la Ley de Garantías Jurisdiccionales se establece que estos intervienen en caso de acto y omisión por autoridad pública y no judicial, un argumento válido y que da como resultado la ejecución de la acción; un aspecto con el que a manera personal se comparte, pues al igual que el debido proceso, la seguridad jurídica es un derecho que debe preservarse pues es la base para el ejercer la justicia en el Ecuador.

La resolución que se emite dentro de un proceso de mediación o arbitraje se aplica con la misma fuerza que una sentencia, y por tanto en el caso que la decisión no sea ejecutada, se está en el derecho de acudir a la justicia ordinaria, y las instituciones de justicia están en la obligación de responder por su ejecución pues al igual que una demanda de nulidad tal como lo dispone la ley ecuatoriana. Una de las causales de nulidad para el caso podría aplicar otros argumentos, respecto de la conformación del tribunal arbitral, considerando que para las instituciones públicas que sean sometidas a un proceso de mediación y resolución de conflictos, debe realizarse previo a una aceptación por informe favorable por parte de la Procuraduría del Estado en el caso de cuantías indeterminadas o con valores superiores para evitar que el sistema se sea saturado de acciones de protección de forma abusiva y desmedida, evitando que una garantía jurisdiccional como la acción de protección se convierta en una instancia más en el sistema judicial.

Se puede destacar a la sentencia examinada por resaltar la importancia de las garantías para el cumplimiento de normas en el contexto de la acción de protección y las decisiones arbitrales en procesos de mediación pues las normas y disposiciones legales, y su cumplimiento, son esenciales como parte del derecho al debido proceso, reconocido dentro de la ley ecuatoriana. Este tema resalta la primacía de las garantías establecidas en la Constitución respecto al debido proceso en todos los procedimientos y resoluciones derivados de la administración estatal al declarar que el debido proceso como la seguridad jurídica son derechos que deben preservarse, siendo fundamentales para la administración de justicia en Ecuador.

Mediante la decisión de este tribunal se ratifica la importancia y el puesto que tiene la mediación y los resultados derivados de este proceso como una sentencia que tiene la misma fuerza que el sistema judicial tradicional. La decisión de esta Corte responde por la ejecución de dichas decisiones, previniendo a su vez posibles abusos y desmedidas acciones de protección, especialmente en el ámbito público, buscando evitar la saturación del sistema judicial y garantizar que la acción de protección no se convierta en una instancia más en el sistema, fortaleciendo así la eficiencia y la integridad del proceso de mediación y resolución de conflictos.

## Conclusiones

El objetivo general de conocer los factores que influyen en las preferencias de áreas específicas de la ciencia jurídica y futura especialización de los egresados de Derecho de la UTPL es relevante para entender cómo los estudiantes toman decisiones respecto a su carrera profesional. Esto permitirá adaptar la oferta académica y los programas de especialización a las necesidades y expectativas de los egresados, mejorando su inserción laboral y desarrollo profesional.

La valoración de las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, y su contribución en la solución de problemas jurídicos globales, es un enfoque pertinente para evaluar la calidad y pertinencia del currículo académico. Identificar el nivel de preparación de los egresados para enfrentar desafíos jurídicos a nivel mundial permitirá ajustar y mejorar el enfoque de la formación en Derecho.

Las proyecciones sobre las áreas jurídicas en las que los futuros abogados planifican ejercer su profesión dentro del mercado laboral público y privado son fundamentales para conocer las demandas del mercado y las tendencias del campo jurídico. Esto permitirá a la universidad y a los estudiantes tomar decisiones informadas sobre su trayectoria profesional y adecuar sus intereses con las oportunidades laborales.

La incentivación de mejores prácticas de corresponsabilidad social de los egresados, mediante el estudio de casos y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), es una estrategia valiosa para promover un enfoque ético y comprometido con la sociedad. Al incorporar la sostenibilidad y los ODS en la formación de los futuros abogados, se contribuye a formar profesionales más conscientes de su rol en la transformación social y en la búsqueda de un desarrollo sostenible.

La combinación de los objetivos específicos permite obtener una visión integral sobre los egresados de Derecho de la UTPL, sus intereses profesionales, capacidades para enfrentar desafíos globales y su compromiso con la responsabilidad social. Al conocer estos aspectos, la universidad puede adaptar su planificación académica y

fortalecer el perfil de sus egresados, promoviendo así una formación más alineada con las necesidades del entorno social y laboral.

## Recomendaciones

Es recomendable realizar investigaciones a los egresados y estudiantes de la Carrera de Derecho para obtener información detallada sobre sus intereses y motivaciones en la elección de áreas específicas de la ciencia jurídica. Esta información permitirá identificar patrones y tendencias que puedan servir de base para mejorar la orientación académica y brindar opciones de especialización más acordes con las preferencias de los egresados.

Realizar un análisis comparativo entre las competencias adquiridas en las asignaturas de preferencia de los alumnos y los desafíos jurídicos globales existentes. Esto permitirá identificar si las competencias desarrolladas durante la formación académica están alineadas con las necesidades del contexto global y, en caso de identificar brechas, adaptar los contenidos y enfoques curriculares para abordar de manera efectiva los problemas jurídicos a nivel global.

Es recomendable realizar estudios e investigaciones dirigido a los estudiantes de la Carrera de Derecho para identificar las áreas del Derecho que tienen mayor demanda en el mercado público y privado. Con esta información, la universidad podrá fortalecer aquellas áreas que presentan mayor demanda y, a su vez, brindar información útil y realista a los estudiantes para que tomen decisiones informadas sobre su futuro profesional.

Se debe incorporar en la formación académica de los estudiantes casos de estudio relacionados con situaciones de corresponsabilidad social y su impacto en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Promover la discusión y reflexión sobre estos temas sensibilizará a los futuros abogados sobre la importancia de su rol en la construcción de una sociedad más justa y sostenible.

La universidad debe seguir realizando evaluaciones y seguimiento de los egresados para conocer su inserción laboral, desempeño profesional y nivel de satisfacción con la formación recibida. Esta retroalimentación permitirá identificar áreas

de mejora y fortaleza, y así mantener una formación de calidad que responda a las necesidades del entorno social y laboral en constante evolución.

## Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: [https://www.academia.edu/17758900/El\\_derecho\\_a\\_la\\_Tutela\\_Judicial\\_Efectiva\\_CASO\\_ECUATORIANO\\_](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_)
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- Amaya, C., & Juanes, B. (2020). *Descongestión del sistema judicial en Ecuador. Método alternativo de solución de conflictos en la mediación en primera instancia en materia laboral*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000500518&script=sci\\_arttext&lng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202020000500518&script=sci_arttext&lng=pt)
- Andrade, E. (2018). *Proceso de Mediación y Ejecución del Acta de Mediación*. Obtenido de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/17523/1/T-UCE-0013-JUR-142.pdf>
- Asamblea Nacional. (2006). *LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN Y SUS REFORMAS*. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/08/Constitucion.pdf>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Asamblea Nacional. (2010). *LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA*. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_org6.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_org6.pdf)

- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Blacio, G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: [http://ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=11540](http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540)
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=443949](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949)
- Bustamante, X. (2020). *LA NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTA DE MEDIACIÓN*. Quito: UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO .
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz, H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=20426&revista\\_caderno=22](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22)
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>

- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Dávila, M. (2013). *La mediación como una herramienta eficaz en la resolución de conflictos generados en publicidad en el Ecuador*. Obtenido de <http://repositorio.ute.edu.ec/handle/123456789/10525>
- De Armas, M. (2003). La mediación en la resolución de conflictos. *Educar*, 125-136.
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (2022). *¿Qué es mediación?* Obtenido de [https://www.defensoria.gob.ec/?page\\_id=26686](https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=26686)
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de [https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismo-seguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)
- Fabra, P., & Casas, R. (2010). El marco jurídico: derecho comparado. *Libro Blanco de la Mediación en Cataluña*, 129-178.
- Fernández, J. (2018). ODS 16: paz, justicia e instituciones fuertes. *Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 1-30.
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.

- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia->  
-
- Gómez, F., & Gil, S. (2023). *El sistema penal y los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- González, J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universidad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juridica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalnes*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero, S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández, P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.

- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica:  
<https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derechos humanos*.  
Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com:  
<https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>
- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de  
[http://www.academia.edu/16835717/Metodo\\_analitico\\_y\\_sintetico](http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico)
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editoralista Juan Francisco Guerrero*.
- Labrada, V. (s/f). *LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL ORDEN INTERNACIONAL*. Obtenido de  
<https://www.uv.es/cefd/2/Valle.html>
- León, G. (2017). *Vulneración al Debido Proceso y a la Seguridad Jurídica en Juicios Coactivos*. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58238>
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia  
derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal*. Obtenido de Revista electrónica  
Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Martínez, D. (2020). La mediación como estrategia de resolución de conflictos pacífica en el ámbito escolar. *Revista Educare*, 1.
- Martínez-Cortés, M. (2019). Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los límites del desarrollo sostenible. *Economía, Sociedad y Territorio*, 745-769.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDES.
- Millione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en*

- torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). *La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos*. Ecuador.
- Naciones Unidas. (2023). *Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/>
- Naciones Unidas. (s.f). *Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional*. Obtenido de <https://uncitral.un.org/es>
- Naciones Unidas. (s.f). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2022/07/objetivo-de-desarrollo-sostenible-covid-19-hepatitis-en-ninos-las-noticias-del-miercoles/>
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Noboa, A. (2009). *La mediación y arbitraje como mecanismos alternativos de la resolución de controversias en el Ecuador en el sector de las Telecomunicaciones*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/750>
- Nogueira, H. (2014). *La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur*. Ecuador.
- ONU. (2011). *PACTO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28142.pdf>
- ONU. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://sdgs.un.org/es/2030agenda>
- ONU. (s.f). *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*. Obtenido de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cmw_SP.pdf)
- ONU. (s.f). *CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER*. Obtenido de

[https://www.oas.org/dil/esp/convencion\\_sobre\\_todas\\_las\\_formas\\_de\\_discriminacion\\_contra\\_la\\_mujer.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/convencion_sobre_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_la_mujer.pdf)

ONU. (s.f). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de

<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

ONU. (s.f). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Obtenido de

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf)

Parreño, M. (2012). *La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador*. Ibarra, Ecuador.

Pazmiño, L. (2014). *La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia*. Ecuador.

Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*.

Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>

Pérez, J. (2015). CULTURA DE PAZ Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LA IMPORTANCIA DE LA MEDIACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN ESTADO DE PAZ. *Universidad Autónoma Indígena de México*, 109-131.

Pérez, K. (2016). El reto de cambiar el mundo. La Agenda 2030 de desarrollo sostenible. *Revista española de derecho internacional*, 407-409.

Pezzetta, S. (2011). *Un marco teórico para la investigación jurídica*. Argentina.

Procuraduría General del Estado. (2022). *MEDIACIÓN*. Obtenido de

<http://www.pge.gob.ec/index.php/component/sppagebuilder/37-mediacion-sintesis>

Rivadeneira, R. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.

Rivera, L. (2015). *LA MEDIACIÓN Y SU APLICACIÓN COMO MEDIO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA CIUDAD DE QUITO*. Obtenido de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/5695/1/T-UCE-0013-Ab-005.pdf>

Romero, E. (5 de abril de 2015). *La acción extraordinaria de protección*. *El Universo*.

- Rosero, A. (2003). *La seguridad jurídica en el Ecuador. Contribución de la Procuraduría General del Estado*. Quito: IAEN Universidad de Postgrado del Estado.
- Ruiz, M. (2016). Objetivos de desarrollo sostenible: Una agenda transformadora. *Revista Crítica*, 14-21.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- SCC 481-14. (noviembre de 2020). *Sentencia No. 481-14-EP/20*. Obtenido de [http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10\\_DWL\\_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyZTU1OTRmYS1kNDljLTQ2OTYtOGZmYi1lZmEzNDZjNWQ1ZGMucGRmJ30=](http://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBlDGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOicyZTU1OTRmYS1kNDljLTQ2OTYtOGZmYi1lZmEzNDZjNWQ1ZGMucGRmJ30=)
- Secretaría de Gobierno. (2017). *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021*. Obtenido de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-10/Plan%20Nacional%20de%20Desarrollo%20Toda%20Una%20Vida%202017%20-%202021.pdf>
- Surasky, J. (2017). Romper compartimentos estancos como camino hacia el desarrollo sostenible. *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*, 1. Obtenido de *Revista Internacional de Cooperación y Desarrollo*
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.
- UN Voluntarios. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible: Información y guía para las organizaciones de voluntariado. *Publicaciones de las Naciones Unidas*, 1.
- UNDG. (2018). DESAFÍOS Y ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. *Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de América Latina y el Caribe.*, 1-72.
- Velázquez, E., & Cepeda, Y. (2023). Desarrollo Sostenible. Crítica y refuerzo a la luz del ODS-16. *Revista Jurídica Crítica Y Derecho*, 60-73.

- Vidaurri, M. (2020). DERECHOS HUMANOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LOS VÍNCULOS QUE CONDUCEN A LA JUSTICIA . *Perfiles de las Ciencias Sociales*, 342- 364.
- Villanueva, R. (2019). La implementación del ODS 16 los compromisos de la cooperación internacional. *Documentos de Trabajo*, 1-26.
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.